



PROCESO No. 110014003066-2021-00020-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 NOV 2022

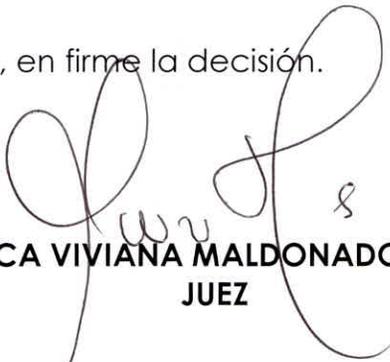
Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto del 25 de mayo del 2022, y teniendo en cuenta que el depósito obrante en el expediente cubre la obligación que se ejecuta, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. **Decrétase** terminado el proceso ejecutivo de ÚNICA INSTANCIA de **ROCÍO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** contra **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BAVARIA MANZANA 6 ETAPAS I y II**, por **pago total de la obligación**.
2. **Decrétase** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Oficiese.
3. **Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Se ordena la entrega y pago de la suma de **\$622.150,00 Mcte.** a la demandante, si se hace necesario el fraccionamiento de depósitos judiciales así se hará.
5. Desglóse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 44 hoy - 3 NOV 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____